

Constancia secretarial: Manizales, 23 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 19/03/2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos:

Poder, demanda, **pagaré #7210251**, Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, mensaje de datos del poder, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” con NIT 890.806.490-5, representada para este caso por NELSON MAURICIO QUINTERO MEJIA, frente a SANTIAGO GONZÁLES identificado con C.C. No. 1.053.869.802, para decidir la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del **Pagaré Único No.7210251 por \$1.167.041 y vencimiento 10 de noviembre de 2023, con CARTA DE INSTRUCCIONES.**

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA y en contra de SANTIAGO GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré único No # 7210251:

a.- Por el capital de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.167.041).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte a la parte demandada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Ejecutivo
2024-223

SEXTO: Reconocer personería judicial al **Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES** portador de la T.P. Nro. 295.337 para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 30 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56e28d5c2eb689e84eceb430f5f072b6105e94203597796472fdd9845fe00664

Documento generado en 29/04/2024 03:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>